

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 1 de 6

13.

**ACUERDO No.020 DEL 2024-11-21**

**POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)"

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad" dispuso en su artículo 1: "Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá".

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: "Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: *Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden*".

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que "La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector".

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: "i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto".

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca".

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, es función del Consejo Superior Universitario "aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad".



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 6

Que según el Acuerdo 035 de 1997 "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad" del Consejo Superior en su artículo 4 establece: "FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad".

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: "COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.
- c. Disposiciones Generales. Serán las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados".

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece "Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: "Aumento de Apropriaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos"

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: "(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que 'la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)'"

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: "(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación".



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 6

Que según el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 del Consejo Superior "Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca", la función de extensión tiene la finalidad de propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior, "Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca." y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 "Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca".

Que mediante Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior "Por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024" se aprueba el presupuesto de la vigencia 2024 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 125 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Presupuesto General y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

Que el Director Administrativo de la Seccional Girardot, el 09 de octubre del año 2024 suscribió Convenio Interadministrativo N. SA-CDCVI-215-2024 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente y la Universidad de Cundinamarca por valor de CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.600.000) con objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL GIRARDOT PARA FORTALECER LA GOBERNANZA DEL AGUA DE LOS CONSEJOS DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO.

Que el Convenio Interadministrativo establece: El valor del convenio corresponde a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.600.000). APOORTE ECONÓMICO: A) LA SECRETARIA DEL AMBIENTE realizará un aporte en efectivo amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100056098 del 05 de septiembre de 2024. Ítem: 1 Valor: \$110.000.000 COP Rubro: 1121/1-0100/2320202009/6/050/CC / SECRETARIA DEL AMBIENTE / recurso ordinario/ Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2024/004250105/3203034 FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y CORRESPONSABI. Importe Total: La suma de CIENTO DIEZ MILLONES PESOS. Valor: \$110.000.000 COP. APOORTE EN ESPECIE. B) LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL GIRARDOT, realizará un aporte en especie de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.600.000 M/CTE), aporte de la Universidad de Cundinamarca Seccional Girardot conforme certificado de contrapartida de septiembre de 2024.

Que de acuerdo a certificación emitida el 26 de septiembre de 2024 por la Tesorera General respecto del recurso por recaudar del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones – Seccional Girardot para la cuenta RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN – SECCIONAL GIRARDOT hay un disponible de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.800.000).**

Que mediante oficio del 27 de septiembre de 2024 emitido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca, en el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones – Seccional Girardot se cuenta con un disponible como contrapartida de los RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN en las cuentas de SERVICIOS y TRANSFERENCIAS INTERNAS por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.800.000).**



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 6

Que a su vez el Director Administrativo de la Seccional Girardot el día 10 de octubre de 2024 emite certificación indicando:

*"(...) Teniendo en cuenta la resolución 197 de 2019 por la cual se reglamentan los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca en el Art.4 Excedentes para lo cual se requiere una adición total de \$66.200.000, debido a que los rubros que se van afectar en gastos, hay recursos para ejecutar según certificación de presupuesto, donde se hace necesario equilibrar el presupuesto de ingresos con el gasto.; generando un excedente del 15% del valor total aportado por el departamento de Cundinamarca – secretaria del ambiente".*

Que de acuerdo a la necesidad manifestada por el Director Administrativo de la Seccional Girardot de incorporación de recursos para la ejecución del Convenio Interadministrativo N. SA-CDCVI-215-2024 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente y la Universidad de Cundinamarca, se requiere la incorporación de recursos en el presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia 2024 por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$66.200.000)**.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión ordinaria virtual realizada el día 21 de octubre de 2024, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$66.200.000)**.

Que, por lo antes expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPITULO II  
FONDOS ESPECIALES**

**II. 3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES**

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$66.200.000)**, discriminados así:

**Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones**

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	66.200.000
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	66.200.000
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	66.200.000



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 6

Nivel estructural	Nivel renitífico	Subnivel renitífico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				66.200.000

**ARTÍCULO 2.** Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$66.200.000)**, discriminados así:

**Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones**

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	56.270.000
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	56.270.000
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	56.270.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	9.930.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	9.930.000
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	9.930.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				66.200.000
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				66.200.000

**ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO:** La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**ARTÍCULO 4.** Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Administrativa de la seccional Girardot, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 6

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Dado en Bogotá a los, veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ**  
 Presidente del Consejo Superior  
 Delegada del Gobernador de  
 Cundinamarca



**ISABEL QUINTERO URIBE**  
 Secretaria Técnica Consejo Superior  
 Secretaria General Universidad de  
 Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional  
 13-48.21.